



**DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO**  
**PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**  
**SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA**  
**PRESENTE**

Los que suscribimos, la Diputada y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 204, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente propuesta de **Punto de Acuerdo**, para que el Pleno acuerde solicitar una investigación a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, de conformidad con las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

La transparencia y la rendición de cuentas deben ser una realidad en Guanajuato, no un conjunto de acciones que promuevan la simulación en el Gobierno del Estado.

El 26 de octubre del año 2017, se expidió la **Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato**, la cual tiene por objeto *“promover y proteger el derecho al ejercicio periodístico, así*

*como la defensa de los derechos humanos para garantizar la seguridad y la libertad de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, y salvaguardar su vida e integridad física, psicológica y económica cuando se encuentren en riesgo con motivo de su actividad”.*

En esta Ley se contempla la creación de un **Consejo Estatal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Guanajuato**, como un órgano de deliberación, vinculación, coordinación y consulta que tiene por objeto entre otros, los siguientes:

- *Emprender acciones y promover políticas públicas que garanticen los derechos y las medidas contenidas en la Ley;*
- *Informar semestralmente al Congreso del Estado los resultados de su funcionamiento y acciones;*
- *Elaborar los protocolos de seguridad y autoprotección de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas;*
- *Realizar acciones que promuevan el derecho al ejercicio periodístico y a la defensa de los derechos humanos.*

Sin embargo, ninguna de estas acciones se materializó oportunamente, por lo siguiente:



Este **Consejo Estatal** de conformidad con el artículo tercero transitorio de la citada Ley, debió instalarse dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del reglamento de la multicitada Ley y dicho reglamento debió haberse expedido por el Ejecutivo a más tardar el **26 de abril del año 2018**, sin embargo, acaba de publicado el **11 de marzo del presente año**, estando desfasado casi un año respecto al plazo establecido por el Congreso del Estado en la Ley que nos ocupa.

Finalmente, los integrantes de este Consejo **tomaron protesta el 10 de abril del año en curso, cuando debió ser a más tardar el 26 de mayo del año 2018 si se hubiera expedido el reglamento de la Ley en tiempo.**

De lo que podemos concluir que a pesar de que existía una obligación por parte del Ejecutivo para la creación de este Consejo y que pudiera funcionar y operar de forma eficaz y óptima para garantizar los derechos de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, no fue así, y las acciones y medidas que se pudieron haber emprendido desde el plazo acordado en los artículos transitorios para la protección de estas personas, fue nula, pues no hubo presupuesto asignado a este Consejo para el ejercicio presupuestal 2018, preguntándonos entonces cual fue la finalidad de haber expedido la Ley, si en realidad el Consejo como uno de los pilares rectores en esta



materia en donde existe participación ciudadana iba a operar un año después. **¿Creen ustedes que esto es correcto?**

Otro ejemplo claro, de caso omiso al cumplimiento a cargo del Ejecutivo del Estado, son los compromisos asumidos en la ***Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato***, la cual entró en vigor el 1° de enero del año 2017 y tiene por objeto *“regular y establecer las bases y procedimientos para la prestación de servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil en el estado de Guanajuato, garantizando el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, eficiencia, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan, procuren y garanticen el ejercicio pleno de sus derechos”*.

Al igual que en el caso anterior, esta Ley establece la creación de un ***Consejo para la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Guanajuato*** como un órgano de vinculación y consulta que tiene por objeto, entre otros, los siguientes:



- *“Dar seguimiento, evaluar y proponer mejoras a la Política local en materia de prestación de servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil; que permitan articular las acciones del Estado y de los municipios y de los sectores público, privado y social;*
- *Diseñar políticas públicas, estrategias y acciones para asegurar la atención integral a niñas y niños, en coordinación con el Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato;*
- *Impulsar acciones para ofrecer servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil con criterios comunes de calidad, a través del fomento de actividades de capacitación, certificación y supervisión;*
- *Enviar un informe anual al Congreso del Estado de Guanajuato, indicando las acciones realizadas, así como las políticas, planes, programas y demás información relativa al estado que guardan los centros de atención”*

Sin embargo, ninguna de estas acciones se materializó oportunamente, por lo siguiente:

De conformidad con el artículo cuarto transitorio de la citada Ley, este Consejo debió instalarse a más tardar un año posterior a la entrada en vigor de la Ley, plazo que **concluyó el 1° de enero de 2018.**



El artículo segundo transitorio, establece que el Ejecutivo deberá actualizar los reglamentos y demás disposiciones a que se refiere esta Ley, a más tardar seis meses posteriores a su entrada en vigor, es decir el **1° de julio de 2017**, sin embargo, el **Reglamento Estatal de la materia**, fue expedido por el Ejecutivo y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el **7 de junio de 2018**. Es decir, un año desfasado.

Finalmente, **los integrantes de este Consejo tomaron protesta el 10 de mayo del año en curso**. De lo que podemos concluir que este Consejo **también empezó a trabajar un año y cuatro meses desfasados**.

De igual forma la historia se repite y a pesar de que existe una obligación por parte del Ejecutivo para la creación de este Consejo y que pudiera funcionar y operar de forma eficaz y óptima para garantizar el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, eficiencia, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, no fue así, y las acciones y medidas que se pudieron haber emprendido desde el tiempo establecido en los transitorios, quedo para el olvido.

Lo que no puede quedar en el olvido es la responsabilidad de quien tenía el encargo de cumplir con las obligaciones derivadas de los citados artículos transitorios, de lo cual podemos tener decenas de



ejemplos de otras leyes, de las cuales tampoco se da cumplimiento en tiempo, entonces me pregunto yo, tiene alguna razón de ser, el que el Poder Legislativo apruebe leyes que contienen artículos transitorios de gran importancia, que establecen obligaciones a cargo de los ejecutores de las leyes, para que en pocas palabras sea letra muerta.

De lo antes expuesto, **¿Qué podemos concluir?**, los derechos de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, así como el de las niñas y niños, son temas que no pueden postergarse. De qué sirve que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado haya trabajado con empeño para expedir estas leyes y plasmado en los artículos transitorios las obligaciones que tiene el Ejecutivo para instalar estos **Consejos Estatales**, tomarles protesta a sus integrantes y que empezaran a trabajar. Lo que es claro, es que en estos temas tan vitales y de los que hacemos decenas de discursos en pro de los derechos humanos, así como de las niñas y niños, ¡¡¡simplemente dejamos de avanzar!! y los recursos y acciones que se pudieron haber emprendido **no existieron**. Lo que es real, es que existen funcionarios públicos responsables del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos transitorios, que provocaron por más de un año el estancamiento y esto no puede quedarse así.

Al final no debemos dejar de mencionar las consecuencias que genera la lentitud de algunos funcionarios y por los cuales las acciones



no se concretan oportunamente y lo vemos a diario en los artículos y notas periodísticas, como es el informe 2018 de la organización **“artículo 19 ante el silencio, ni borrón, ni cuenta nueva”**, en el que se manifiesta que en Guanajuato se registraron 25 agresiones a periodistas durante el 2018, consistentes en amenazas, ataques físicos y bloqueo de información, lo que implicó un aumento del 47% con relación al 2017.

Como el hecho de que del año 2012 al 2018 fueron asesinados 400 menores de edad en nuestro estado, de los cuales el 83.75 por ciento de los homicidios se cometieron con armas de fuego y cuchillos; el 10.40 por ciento, fueron a golpes; el 3.55 por ciento, fueron asfixiados y en el 2.30 por ciento se usó otro tipo de medios, según datos que fueron proporcionados por la Fiscalía General del Estado a través de una solicitud de acceso a la información que formulo un medio de comunicación.

La Red por los Derechos de la Infancia en México “REDIM”, durante la presentación del estudio **“Niñez en crisis: altos niveles de incidencia delictiva y violencia contra niños, niñas y adolescentes en México”**, se destaca que el mes más violento en México para la población de 0 a 17 años fue en junio del año 2018 donde 222 menores de edad murieron de forma violenta y Guanajuato se encuentra entre





las primeras 4 entidades del país en donde se acumulan más víctimas de ese sector de la población del 2015 y lo que va del 2019.

Los invito a reflexionar y considerar si de diversas omisiones, podemos concluir lo siguiente:

- Falta de interés o atención en estos temas por parte del Ejecutivo del Estado;
- Falta de respeto a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas;
- Falta de respeto al desarrollo integral infantil;
- Falta de respeto al Congreso del Estado;
- Falta de recursos;
- Falta de Compromiso por parte de los responsables de darle cumplimiento a los artículos transitorios de la ley.

En fin, podemos enunciar decenas de posibles motivos por los cuales no se da cumplimiento, sin embargo, ante tales OMISIONES o IRREGULARIDADES, es que los suscritos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentamos ante esta Asamblea un punto de acuerdo para que la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, lleve a cabo una investigación, permitiendo, clarificar y transparentar, si el incumplimiento de los artículos transitorios de las citadas leyes, debe ser sancionado y en su



caso, se lleven a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa correspondientes.

Reflexionemos, NO debemos permitir que las leyes emanadas de este Poder Legislativo no sean atendidas por los responsables de su ejecución, pues al final los guanajuatenses son los afectados.

Por lo que, solicito a esta Honorable Asamblea se apruebe el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo previsto por el artículo 57 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, acuerda, solicitar al Poder Ejecutivo para a través de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas ***realice la investigación, substanciación y calificación en contra de quien resulte responsable por conductas constitutivas de responsabilidad administrativa*** por la omisión en el cumplimiento en tiempo de los artículos segundo y tercero transitorios de la **Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato**, así como por la omisión en el cumplimiento en tiempo de los artículos segundo y cuarto transitorios de la **Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato.**



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
GRUPO PARLAMENTARIO GUANAJUATO

---

• AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD •

**Guanajuato, Gto., 12 de junio de 2019**

**La Diputada y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario  
del Partido Verde Ecologista de México**

**Dip. Vanessa Sánchez Cordero**

**Dip. Israel Cabrera Barrón**